



Ministerio
de Educación y Cultura

Asunto 054 / 026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2026-11-0001-1663

Montevideo, 31 A60. 2026

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a fin de incorporar padrones de Ciudad Vieja de acuerdo al Plan de Redensificación Urbana, a los inmuebles padrones 2626 y 2627 ubicados en las calles Cerrito números de puerta 205 al 207 y Maciel números de puerta 1502 a 1506 y 1516 para ser afectados a dicha Secretaría de Estado;-----

RESULTANDO: I) que la referida afectación se enmarca en las definiciones estratégicas del Poder Ejecutivo en materia de vivienda y hábitat, y en particular en los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Hábitat;-----

II) que la Comisión Especial para la redensificación de áreas centrales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial impulsa un conjunto de iniciativas concretas en la Ciudad Vieja de Montevideo a efectos de dinamizar el acceso a vivienda y promover la recuperación del tejido urbano;-----

III) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene previsto utilizar dichos padrones a fin de ampliar la respuesta habitacional en el área;---

IV) que los referidos inmuebles se encuentran afectados al Ministerio de Educación y Cultura según escritura de Expropiación del 6 de diciembre de 2004 inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo el 14 del mismo mes y año con el N° 44.714;-----

V) que los mismos fueron declarados Monumento Histórico Nacional;-----

CONSIDERANDO: I) que los inmuebles padrones 2626 y 2627 se encuentran actualmente sin uso y no cumplen ninguna función vinculada a los cometidos del Ministerio de Educación y Cultura, presentando un estado de deterioro que genera un impacto negativo en el entorno;-----

II) que en virtud de que dichos bienes carecen de utilidad para el Ministerio de Educación y Cultura y considerando la necesidad de promover su adecuada utilización en beneficio del interés general, se entiende conveniente su afectación al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a los efectos de destinarlos al desarrollo de políticas habitacionales;-----

III) que las circunstancias descriptas ameritan que se ajusten a la situación jurídica de dichos bienes;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 477, 478 y 483 del Código Civil y el artículo 526 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y demás normas modificativas, concordantes y complementarias; -----

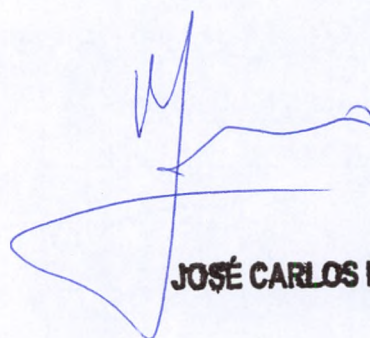
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

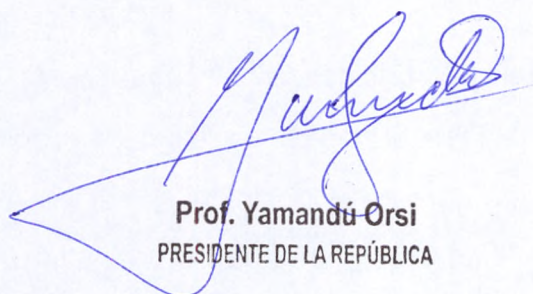
1ro.- Desaféctase del Ministerio de Educación y Cultura y aféctase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, los inmuebles padrones 2626 y 2627 de la localidad catastral de Montevideo, con frente a la calle Cerrito números de puerta 205 al 207 y por ser esquina también de frente a la calle Maciel números de puerta 1502 a 1506 y 1516.-----

2do.- Comuníquese al Departamento Notarial del Ministerio de Educación y Cultura. ----

3ro.- Pase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a todos los efectos que correspondan. -----



JOSÉ CARLOS MAHÍA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



TAMARA PASEYRO